

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2024-02950 Id: 101207  
Folios: 3 Fecha: 2024-04-09 15:09:12  
Anexos: 0  
Remitente: SUBDIRECCION DE INMUEBLES  
Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Bogotá D.C., 09-04-2024

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 10 de marzo 2024, con radicado No. R2024-01598 ID: 98608 respectivamente, dirigida la señora Daniela Mora Cardozo coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

*“QUIERO HACER UNA PQR PARA EL SARGENTO CORREA DE LA ANTONIA SANTOS I ESTOY CANSADA DE ESCUCHAR A LA SEÑORA DE EL TODOS DIAS GRITANDO UNOS NIÑOS PELEANDO TIRANDO COSAS MOVIENDO ROMPIENDO NO SE QUE CLASE DE GENTE VIVE AHI PARECEN TRAIIDOS DE UNA SELVA MUSICA A TODO VOLUMEN Y NADIE DICE NADA .. FALTA DE CONTROL EN ESTE CONJUNTO.. APARTE DE ESO LAS ZONAS VERDES SUCIAS LLENAS DE ESCREMENTO DE PERROS ESTE EDIFICIO DE ANTONIA SANTOS VIVE COCHINO LA GENTE NO COLABORA CON EL ASEO NO LES METE ARREGLOS A LOS APARTAMENTOS.. MUCHAS SEÑORAS PROBABLEMATICAS PARECEN SACADAS DE CASAS DE CITAS Y ESO DA MALA IMAGEN AL CONJUNTO MARIDOS QUE LES PEGAN A LAS SEÑORAS AQUI EN ANTONIA SANTOS VIVIA UNA PAREJA Y VIVÍAN AGARRADOS Y NADIE DECIA NADA NIÑOS CONSUMIENDO DROGAS Y NO AHI INTERVENCIÓN DEBERIA VENIR BIENESTAR FAMILIAR Y VERIFICAR DA PENA AJENA TODO LO QUE SE VE Cordialmente, **ANONIMO***

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

*Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86. Oficiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.*

**Instituto de Casas Fiscales del Ejército**

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204  
www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

*ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1° de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio*

*ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.*

*La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: “Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente”.*

*No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:*

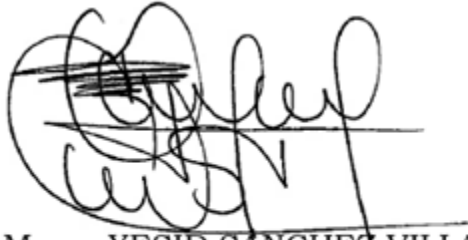
- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.*
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.*
- c. Que amerite credibilidad.*
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.*

Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:


- 1. Los administradores tienen la obligación de dar cabal cumplimiento a las funciones que le son impuestas en los acuerdos que regulan el sistema de administración de viviendas fiscales como imponer llamados de atención cuando no se respetan las normas de sana convivencia.**
- 2. Sin embargo, dado a la generalidad de la queja se solicita al quejoso para que amplie la información e individualice a quienes al parecer perpetúan los actos molestos y por usted evidenciados con el fin de atender la queja e impartir instrucciones para lograr una sana convivencia en el conjunto.**

El trámite del asunto deberá colgarse en la página web de la entidad, para efectos de publicación.

Cordialmente,



**Mayor YESID SANCHEZ VILLALBA**  
Subdirector de Inmuebles  
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. Shirley Díaz Fajardo   
Asesora Jurídica Subdirección de Inmuebles ICFE